



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

ACCION DE TUTELA RAD. 2020-00173
ACCIONANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR HORIZONTES DE MIRAMAR.
ACCIONADO: CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.

Señor Juez: A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, que nos correspondió por reparto Sírvase proveer. Barranquilla, treinta (30) de junio del dos mil veinte (2020).
La secretaria,

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Barranquilla treinta (30) de junio del dos mil veinte (2020).

Presenta CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR HORIZONTES DE MIRAMAR mediante apoderado acción de tutela en contra de CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A, por la presunta violación al derecho a la salud en conexidad con la vida consagrados como derechos fundamentales en la Carta Política.

Con el amparo constitucional solicita al juzgado se ordene:

A la CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A efectuar las diligencias necesarias en construir básicamente el lote desprobleado o cerramiento del mismo para proteger la vida y demás derechos fundamentales aquí enunciados teniendo en cuenta las condiciones

A la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** se designe y apruebe un rubro económico necesario a favor de la constructora **PERFILES URBANO S.A**, para efectuar todas las diligencias técnicas necesarias para minimizar los riesgos que se expone día a día el abandono del lote antes referenciado.

Finalmente se vinculara a la SUPERSOCIEDADES y a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia rindan informe acerca de los hechos constitutivos de la presente acción constitucional.

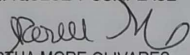
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política y el Art. 19 y ss del Decreto 2591 de 1991 y 1382 del 2000., se

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la acción de tutela presentada por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR HORIZONTES DE MIRAMAR a través de apoderado en contra de PERFILES URBANO S.A.
- 2.- VINCULAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y la ALCALDIA DE BARRANQUILLA para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia rinda informe acerca de los hechos constitutivos de la presente acción constitucional
- 3.- NOTIFICAR al representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR HORIZONTES DE MIRAMAR, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia rinda informe acerca de los hechos constitutivos de la presente acción de tutela.
- 4.- NOTIFÍQUESE el presente proveído por el medio más eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA MORE OLIVARES

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 ext 1064 Correo: cmun06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

HIMPA

